

A DESPACHO. Popayán, 19 de abril de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento del señor JOSE MARIA PEÑA SANCHEZ quien fuera declarado interdicto por parte de este Juzgado, mediante sentencia No 272 de 17 de noviembre de 2016. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 546

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Demandante: **MARIA FERNANDA PEÑA CHARPALIZAN**
Interdicto: **JOSE MARIA PEÑA SANCHEZ**
Radicación: **19001311000120150039900**
Asunto: **ARCHIVO DEFINITIVO**

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL del declarado interdicto **JOSE MARIA PEÑA SANCHEZ** en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No 272 de diecisiete (17) de noviembre de 2016, fue declarado interdicto judicial el señor JOSE MARIA PEÑA SANCHEZ, sería del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyos a fin de determinar su asignación para complementar el ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad Ley 1996 de 2019. Sin embargo, se tiene que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán, en

respuesta a la solicitud que hiciera el despacho mediante oficio No 279 de 31 de marzo de 2023, remite a través de correo electrónico a este despacho judicial el registro civil de defunción del señor JOSE MARIA PEÑA SANCHEZ, quien se identificó con la CC No 1.428.149.

De acuerdo a lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia de Interdicción Judicial por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción Judicial en favor del señor JOSE MARIA PEÑA SANCHEZ, quien se identificó en vida con la CC No 1.428.149 y que fue reportado como fallecido según respuesta suministrada por la Notaria Segunda de Popayán, mediante correo electrónico de 13 de abril del año en curso.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción del hoy fallecido JOSE MARIA PEÑA SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3501b4fad68e880b40e693e6cf206695d84108964aa08f6d9ca85c1767f7564c**

Documento generado en 19/04/2023 01:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>